

RESOLUCION N°179
(28 de Marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ELIMINACION DEL USUARIO IDENTIFICADO CON EL CODIGO N° 028649 TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UN PROVISIONAL DE CONSTRUCCION

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos, en uso de sus facultades legales y estatutarias, expedidas por la Junta Directiva, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2° ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las Resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de conformidad con el numeral 14.9 del artículo 14 de la ley 142 de 1.994, la factura de servicios públicos se define así: "14.9. **FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS**. Es la cuenta que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos..." de tal forma, que siendo la factura la cuenta que se remite al usuario por la prestación efectiva del servicio, no es procedente su expedición cuando no se ostenta la calidad de usuario.

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
---	----------------------------	--	----------------------------	-------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

5. Que ante la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, en el mes de Septiembre de 2012 se radicó en debida forma solicitud por parte del representante legal de la constructora MARAVAL S.A para la prestación del servicio en la obra denominada PROVISIONAL DE CONSTRUCCION MZ 25 A 36 URB PASEO DEL PUENTE, solicitud que permitía identificar al suscriptor y/o usuario potencial, conocer su voluntad inequívoca y establecer la categoría de suscriptor y/o usuario a la cual pertenece asignándole el código de usuario 028649.
6. Que una vez recibida la solicitud, la Empresa adelantó las acciones pertinentes para la instalación del medidor solicitado, recibiendo el usuario el servicio.
7. Que el servicio público se perfeccionó conforme lo establece las condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en la **Cláusula Decima. "PERFECCIONAMIENTO El CSP se perfecciona cuando PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. Del mismo modo se entenderá que existe CSP, en el caso de haber recibido efectiva y legalmente la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado objeto del presente CSP." (Subrayado fuera de texto).**
8. Que la cláusula Cuadragésima séptima de las condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado dispone que "(...) la Empresa podrá tener por resuelto el contrato 1. Por mutuo acuerdo: Cuando lo solicite un suscriptor y/o usuario o un usuario vinculado al contrato, si convienen en ello PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. y los terceros que puedan resultar afectados; y cuando lo solicite PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P., si el suscriptor y/o usuario, los usuarios vinculados, y los terceros que puedan resultar afectados convienen en ello. (Subrayado fuera de texto).
9. Que en el mes de Marzo de 2019, desde la oficina gestión de cobro de contacto con el ingeniero Fabio Rodriguez Rodriguez ingeniero de la constructora MARVAL indicándole que a la fecha presentaba una mora en el pago del usuario cod. 028649, manifestando que la obra había sido terminada y que actualmente no estaban utilizando por finalización de la obra.
10. Que atendiendo la solicitud de pagó la CONSTRUCTORA MARVAL S A. realizó el pago de los valores adeudados a la fecha, solicitando mediante comunicación suscrita por del señor Fabio Rodriguez Rodriguez en representación de la constructora Marval la cancelación definitiva de la matrícula del PROVISIONAL

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativo

DE CONSTRUCCION MZ 25 A 36 URB PASEO DEL PUENTE por haberse terminado la obra.

11. Que con la solicitud de eliminación definitiva de la matriculas del provisional de construcción anexa copia del pago de los valores facturados hasta la fecha de su solicitud, quedando al día en los valores adeudados a la empresa por concepto de servicios; el cual se adjuntan a la presente Resolución.
12. Que una vez recibida la solicitud de eliminación, se revisó el sistema ARCOSIS modulo servicios encontrando las ordenes N° 125209 en la que se registró: " *EL MEDIDOR YA NO ESTA, FUE ELIMINADO PORQUE CADA CASA TIENE MEDIDOR*".
13. Que de acuerdo con las actuaciones adelantadas por la empresa se constató que el medidor provisional de construcción no está en uso, y teniendo cuenta que es procedente la solicitud, se hace necesario cancelar la matrícula de este usuario del sistema, encontrándose en las condiciones antes mencionadas.

En mérito de lo expuesto, y previo el recuento normativo, el Gerente General de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Departamento de Sistemas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., la eliminación del sistema el usuario identificado con el código N° 028649 usuario PROVISIONAL DE CONSTRUCCION CL 17 3W PRIMAVERA PARQUE.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al departamento de contabilidad y cartera descargar los valores adeudados y que se generaron en el sistema a este usuario, por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Piedecuesta, a los Veintiocho (28) días del mes de Marzo del año dos mil Veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Proyectó: Lina María Muñoz Morea – Cobro Coactivo

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

Piedecuesta, 16 de abril de 2019


SEÑORES

PIEDECUESTANA DE SERVICIOS S.A. E.S.P.

Referencia: Solicitud eliminación matrícula provisional agua código 028649

Por medio de la presente solicitamos la cancelación de la matrícula provisional de agua cuyo código corresponde al 028649 debido a que la obra pro la cual fue solicitado ya se ejecutó y por tanto solicitamos su eliminación.

Cordialmente,



Ingeniero Fabio Rodríguez Rodríguez
MARVAL S.A.



CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO

A solicitud de :	CC/Nit 890205645-0
Usuario : 028649 MARVAL S.A.	Ubicación 90305-4861-10
Direccion : PROVISIONAL DE CONSTRUCCION MZ 25 A 36 URB PASEO D]	

Periodo facturado : FEB/01/19 - FEB/28/19	Ciclo 09 FEB/19 1
Total facturado : \$ 2.243.200	Codigo de pago : 5396825

Consumo en reclamacion:	0,00	Valor en Reclamacion:	0,00
Meses mora Reclamacion:	0,00	Intereses Reclamacion:	0,00

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	6.239,00	CTA.PEND. ACUE	1.229.173,00
INT MORA ACUED	4.883,00	APORTE C.FIJO	3.120,00
CARGO FIJO ALC	4.272,00	CTA.PEND. ALCA	989.446,00
APORTE C.F. AL	2.136,00	INT MORA ALCAN	3.931,00

Fecha Banco	Fecha Aplicación	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
ABR/16/19	ABR/17/19 19:02	SUDAMERIS L.:4185-24008 C	0	2.243.200